



Consejo de Administración

317.^a reunión, Ginebra, 6-28 de marzo de 2013

GB.317/INS/13/7

Sección Institucional

INS

Fecha: 22 de marzo de 2013

Original: inglés

DECIMOTERCERO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Séptimo informe: Novedades relativas a la Organización Internacional de Normalización, en particular en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo (SST)

1. Algunas novedades muy recientes relacionadas con la Organización Internacional de Normalización (ISO) tienen una repercusión directa en decisiones anteriores del Consejo de Administración¹, así como en el rumbo que podría adoptar en el futuro la colaboración entre la OIT y la ISO, en particular en el ámbito de los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo². En la presente reunión, el Consejo de Administración ha examinado una estrategia de la Oficina en la que se resalta, entre otras prioridades de la reforma de la Oficina, la labor relacionada con las empresas y la SST en el contexto de la prevención de enfermedades profesionales³.
2. El 12 de marzo de 2013, la ISO solicitó formalmente a sus miembros que votaran acerca de una propuesta para iniciar actividades de normalización en el ámbito de los sistemas de gestión de la SST, pese a la petición formulada en 2007 por el Consejo de Administración y comunicada por intermedio del Director General de la OIT, para que se abstuviera de elaborar una norma internacional en ese ámbito. Junto con esa propuesta, la ISO transmitió información acerca de la posición adoptada por la OIT en 2007 y señaló, no obstante, que

¹ Documentos GB.316/INS/15/7(Rev.), párrafo 3; GB.310/PV, párrafo 262; GB.309/PV, párrafo 363; y GB.298/15/5, párrafo 23.

² La OIT ha publicado Directrices relativas a los sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo (ILO-OSH 2001), en las que se proporcionan orientaciones no vinculantes sobre la manera de aplicar las normas internacionales del trabajo pertinentes al ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, a nivel nacional y a nivel orgánico. La labor en curso en la Oficina se basa en esas directrices a efectos de su aplicación específica en las empresas.

³ Véase el documento GB.317/POL/3.

sólo los miembros de la ISO podían decidir si se debía emprender o no un nuevo campo de actividad. El período de votación termina el 11 de junio de 2013.

3. En su 316.^a reunión, el Consejo de Administración reiteró que, para poder desarrollar cualquier actividad de cooperación, era necesario un reconocimiento inequívoco por ambas partes de las competencias respectivas, tal como lo expresó en su 310.^a reunión. En relación con la preocupación que suscitaba la nueva acción de la ISO en el ámbito de la gestión de los recursos humanos pese a las objeciones anteriores de la OIT, el Consejo de Administración pidió al Director General que, cuando respondiera a cualquier solicitud de cooperación presentada por la ISO en relación con este asunto, hiciera hincapié en esa necesidad⁴. Como seguimiento de lo anterior, se celebró una discusión de alto nivel entre la Oficina Internacional del Trabajo y la secretaria de la ISO el 18 de marzo de 2013 con miras a llegar a un entendimiento común entre ambas organizaciones.
4. La adopción oportuna de un entendimiento común en materia de cooperación basado en las competencias respectivas podría brindar un marco para poner a prueba la cooperación entre la OIT y la ISO en determinados campos, entre ellos los sistemas de gestión de la SST, si así lo aprueba el Consejo de Administración. Como ha ocurrido en casos anteriores, en ámbitos específicos de colaboración, se prevé que la OIT y la ISO puedan llegar a un acuerdo para armonizar las normas de la ISO con las normas o directrices de la OIT vigentes, cuando unas y otras aborden las mismas cuestiones sustantivas, así como para encontrar un medio de asegurar la presencia efectiva de la OIT en el comité/órgano de la ISO correspondiente. La Oficina, en consulta con los mandantes, llevaría a cabo la labor relacionada con la norma de la ISO propuesta y en particular con las normas de la OIT y las actividades conexas.
5. Habida cuenta de lo que precede, si durante el período de votación en la ISO, la OIT y la ISO llegaran a un entendimiento en materia de cooperación basado en estos elementos esenciales, cabría la posibilidad de que los miembros votantes de la ISO, o el Comité de Gestión Técnica de la ISO encargado de examinar los resultados de la votación, establecieran la aplicación de dicho entendimiento entre la OIT y la ISO como condición previa para que la ISO emprenda una acción con respecto a los sistemas de gestión de la SST.
6. *En consecuencia, la Mesa del Consejo de Administración recomienda que el Consejo de Administración:*
 - a) *decida que, si la OIT y la ISO llegan a un entendimiento que incluya los elementos necesarios indicados en el párrafo 4 antes de su 318.^a reunión (junio de 2013), dicho entendimiento pueda concluirse a título experimental, a reserva de que se comunique al Consejo de Administración para información en su próxima reunión, y que se examine su aplicación en la 320.^a reunión (marzo de 2014), y*
 - b) *autoriza a la Oficina a que, de concluirse dicho entendimiento, éste pueda utilizarse para la colaboración específica entre la OIT y la ISO en el ámbito de los sistemas de gestión de la SST, a reserva de que en su 219.^a reunión (octubre de 2013) se comuniquen, para información, las novedades que puedan surgir con respecto a este asunto*

⁴ Documentos GB.316/INS/15/7(Rev.), párrafo 3; GB.310/PV, párrafo 262.